

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de agosto de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0253, presentada por
„ mediante la cual solicita el listado de inmuebles propiedad del Estado de El Salvador, en el departamento de San Salvador, para el año 2018.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2018-0253 por medio electrónico el veintitrés de julio de dos mil dieciocho, al Departamento Jurídico de este Ministerio, que pudiese tener en su poder la información solicitada. Sin embargo a la fecha no se recibió respuesta de parte de dicha oficina.

II) No obstante lo anterior, se verifica en el índice de información reservada que la información sobre bienes inmuebles del Estado y Gobierno de El Salvador, se encuentra clasificada de acceso restringido en la Declaratoria de Reserva emitida mediante resolución DJ/60/2013 de fecha 22 de abril de 2013, la cual fue modificada mediante resolución de referencia DJ/R-51/DV/2016, de fecha 22 de abril 2016, en cuanto a la ampliación por cuatro años más el plazo de reserva de la información, por cuanto el plazo total de reserva de la información finaliza el 22 de abril del año 2020.

Al respecto, una de las limitantes que la Ley de Acceso a la Información Pública establece a los administrados para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es que la información esté clasificada como Reservada o confidencial.

La Información Reservada, según el artículo 6 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con la Ley en referencia, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas, para lo cual deberá emitirse la declaratoria de reserva.



En razón de ello la Declaratoria de Reserva mencionada, ha establecido el plazo de reserva de siete años que finalizan el 22 de abril de 2020 y justifica tanto el plazo de reserva por siete años, como las causas de reserva de la siguiente manera:

“Es importante clasificar Reservada esta información, para proteger los Bienes Inmuebles propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, y evitar que hagan mal uso de ellos, transfiriéndolos transparentemente a las entidades que lo ameriten y que justifiquen el fin útil y social que le darán a los Inmuebles. Se declara Reservada toda la información que se lleva en los expedientes, por un plazo de cuatro años más de lo consignado en la resolución DJ/60/2013....”

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal e), 22, 66 y 72 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 31, 55 literal b), c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

I) ACLÁRESE

- a) Que la información requerida sobre bienes inmuebles del Estado y Gobierno de El Salvador, se encuentra considerada en la Declaratoria de Reserva emitida mediante resolución DJ/60/2013 de fecha 22 de abril de 2013 y resolución modificatoria de referencia DJ/R-51/DV/2016, de fecha 22 de abril 2016, de conformidad al artículo 19 literal g) de La Ley de Acceso a la Información Pública; por lo cual **no se concede acceso a la información solicitada.**
- b) Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 82 de la Ley en referencia; y

II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio De Hacienda.

